

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad N° 9.092.983-6, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Marcela Rey Leva Cédula Nacional de Identidad N° 7.417.188-5, ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta N°1999, comuna de Antofagasta y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *"Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes"* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional"*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Lickan Antay, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por

7



SENADIS.

- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
 INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
KIARA VEGA CHAVE	22.180.620 -4
JHON ARMELLA AGUIRRE	22.211.026 -2
ISRAEL MONDACA PASTEN	22.884.319 - 9
PAOLINA TOROCO MONDACA	22.745.785 -6

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al jardín Infantil Lickan Antay de dependencia de INTEGRA ubicado en Huaitiquina s/n de la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
 La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la

Handwritten mark



entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Marcela Rey Leva para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

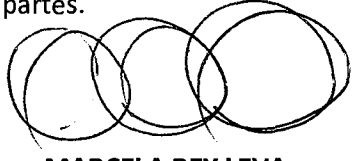


[Escribir texto]

[Escribir texto]

[Escribir texto]

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARCELA REY LEVA
Directora Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

